



Unión Industrial Quilmes

Información importante en
materia de comercio exterior.

NOTICIAS

La “Declaración Jurada del Exportador” servirá para garantizar deudas de impuestos y seguridad social

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) habilitó a las pequeñas y medianas empresas exportadoras a utilizar la garantía “Declaración jurada del exportador” respecto a los incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social durante los próximos 60 días corridos, a través de la Resolución General 4728/2020.

La medida, publicada este lunes (01.06.2020) en el Boletín Oficial, incluye en el beneficio a todas aquellos exportadores “inscritos en el Registro de MiPyMES” -Ley 24.467- y que “presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social”, las cuales estaban excluidas de esta facilidad.

“La Resolución entrará en vigencia a partir del quinto día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial”, por lo que el beneficio comenzará a estar habilitado desde la semana próxima.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230020/20200601>

NORMATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARÍA DE ENERGÍA Certificado crédito fiscal.

Instrumentase la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal establecidos en el Artículo 3° del Decreto N° 2.014 de fecha 25 de noviembre de 2008, en el marco del programa REFINACIÓN PLUS, bajo la modalidad de Bono Electrónico. Que por el Decreto N° 2.014 de fecha 25 de noviembre de 2008 se creó el programa REFINACIÓN PLUS, destinado a incentivar la construcción de nuevas refinerías de petróleo y/o la ampliación de la capacidad de refinación de plantas existentes.

EL SECRETARIO DE ENERGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrumentase la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal establecidos.

ARTÍCULO 2°.- Identifícase mediante el prefijo 400 a los bonos emitidos para hacer efectivos los incentivos dispuestos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que esta Secretaría brindará a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la información necesaria que permita la registración y utilización de los Certificados de Crédito Fiscal otorgados, conforme a las pautas y procedimientos que dicho organismo establezca.

ARTÍCULO 4°.- Designase a la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría responsable de la operación de los sistemas que permitan la emisión de los Bonos Electrónicos a que se refiere el presente acto administrativo. La suscripción de los mencionados Bonos Electrónicos se encontrará a cargo de esta Secretaría.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230014/20200601>